



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 056-2025-GM-MDCH

Characato, 17 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4517-E; el Informe N° 486-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 17 de julio de 2025, referente a la designación del Comité Evaluador del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para la Contratación para la ejecución de la IOARR denominada "Construcción de Calzada en el (la) Pasaje Bejarano, en el Centro Poblado Yanayaco, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2696025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°137-2025-GDUR/MDCH de fecha 01 de julio de 2025 se resuelve aprobar el Expediente Técnico del IOARR denominado: "Construcción de Calzada en el (la) Pasaje Bejarano, en el Centro Poblado Yanayaco, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2696025";

Que, mediante Informe N° 486-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 17 de julio de 2025, la encargada de la Unidad Funcional de Logística, solicita la designación del Comité Evaluador para el desarrollo de procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada cuyo objetivo de Contratación es para la Ejecución de la IOARR denominada "Construcción de Calzada en el (la) Pasaje Bejarano, en el Centro Poblado Yanayaco, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2696025", conforme a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones Públicas, describe en el inciso 52.1 del artículo 52 señala: "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, **comités** o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas del inciso 56.1 indicando en el artículo 56 lo siguiente: **Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:**
a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)

Que, asimismo de la norma ante acotada precisa en el numeral 59.1. del artículo 59 referente al comité: **"La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en**





Municipalidad Distrital de Characato

adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. **Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.** 59.4. **Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento (...)**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo del numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DESIGNAR**, a los miembros **TITULARES** y **SUPLENTE**S del Comité Evaluador de la Licitación Pública Abreviada denominada **EJECUCION DE LA IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PASAJE BEJARANO, EN EL CENTRO POBLADO YANAYACO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI **2696025**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	DNI
Presidente	Mag. Heimy Diane Follano Granada	Unidad Funcional de Logística	43214726
Primer miembro	Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	40844616
Segundo miembro	Arq. Desirie Yessimarts Pacheco Molloco	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	45039558
MIEMBROS SUPLENTE			
Presidente	Lic. Tania Mayla ayaque Ancco	Unidad Funcional de Logística (Locador)	73346479
Primer miembro	Ing. Norma Flores Infantes	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres	29542877
Segundo miembro	Arq. Leidy Marisol Quispe Huilca	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres	75217239

ARTICULO 2°. – **DISPONER**, que los integrantes precitados del Comité Evaluador deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité de Selección designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

ARTICULO 4°. – **DISPONER**, que las dependencias o áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cuși
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°055-2025-GM-MDCH

Characato, 16 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 023-2025-OII-MDCH, de fecha 16 julio de 2025 del Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y la Afectación Presupuestal de fecha 16 de julio de 2025 de la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 15 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución de los gobiernos locales el fomentar el turismo sostenible, así como el numeral 19 de la norma acotada señala como función de las Municipalidades el promover actividades culturales diversas.

Que, mediante I Informe N° 023-2025-OII-MDCH, de fecha 16 julio de 2025 del Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, presenta el plan de trabajo "**CEREMONIA DE RECEPCION DE VEHICULOS COMPACTADORES**", cuyo objetivo tiene el propósito mejorar la calidad del servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos de nuestro distrito, motivo por el cual se ha realizado el convenio con la ONG KFW a fin de poder obtener maquinaria que ayuda a tal fin; siendo así, se ha logrado la gestión de 02 vehículos compactadores mediante el Ministerio del Medio Ambiente y la ONG KFW, dicha entrega se realizara el día jueves 17 de julio del año en curso, en la Plaza principal de nuestro distrito.

Que, mediante Afectación Presupuestal de fecha 16 de julio de 2025 de la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI otorga la afectación presupuestal referente al Plan de Trabajo "**CEREMONIA DE RECEPCION DE VEHICULOS COMPACTADORES**", por el monto de S/ 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 Soles), siendo la Meta 0034 Gestión





Municipalidad Distrital de Characato

Administrativa; Actividad Operativa: CO066, Gestión de Imagen y Relaciones Públicas; Tipo de recurso: 7.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar planes de trabajo, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**CEREMONIA DE RECEPCION DE VEHICULOS COMPACTADORES**”, por el monto de S/ 5,232.00 (Cinco mil doscientos treinta y dos con 00/100 Soles), siendo la fuente de financiamiento: 02- Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09- Recursos Directamente Recaudados; Meta 0021 Gestión Administrativa; Actividad Operativa: CO136, Promoción de Turismo en el Distrito de Characato, por evento Cultural; Tipo de recurso: 7.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas para que realicen las acciones pertinentes para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, una vez concluida la actividad “**CEREMONIA DE RECEPCION DE VEHICULOS COMPACTADORES**”, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde su conclusión de la precita actividad, ello para su aprobación por la Oficina de Administración Financiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gob.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL